



República Dominicana
Presidencia de la República

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD Y LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC).

ENTRE:

De una parte, **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**, Programa de solidaridad, con dependencia directa de la coordinación del gabinete de Políticos Sociales, creada en virtud del Decreto No. 536-05 de fecha 26 de septiembre del 2005, con domicilio y oficinas principales ubicadas en la calle Leopoldo Navarro, Núm. 61, Edificio San Rafael, 6to. Planta, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Directora General la señora **ALTAGRACIA SURIEL SANCHEZ** dominicana, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0910526-7, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, institución que, en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominara la Institución o por su razón social completa; y

De otra parte, la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, Institución Gubernamental dependiente directamente del Poder Ejecutivo, creada mediante Decreto No. 1090-04 de fecha 3 de Septiembre de 2004, con su domicilio y oficina principal en la Avenida 27 de Febrero, casi esquina Núñez de Cáceres Núm. 419, Ens. Quisqueya, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el Núm. 4-30-01950-1, debidamente representada por su Director General, **ING. ARMANDO GARCIA PIÑA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0117121-3, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana quien está facultado por su cargo para representarle, Institución que para los fines del presente Convenio se denominará "**OPTIC**".

PREAMBULO

POR CUANTO: En virtud del Decreto Núm. 536-05 fue creada la Dirección General de **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** como red de protección social como medio de implementar estrategias de salida de la pobreza, dando apoyo al mejoramiento del ingreso y la inversión en capital humano de las familias en pobreza extrema, mediante el otorgamiento de transferencias condicionadas.

7
at

POR CUANTO: Que dentro de las funciones de **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** se encuentra la reducción de la pobreza extrema, Comer es primero, el Incentivo de asistencia escolar, promover y facilitar el registro de los nacimientos y obtención de los documentos, y que en cumplimiento a esta función ha creado el Centro de Atención al Usuario (CAU);

POR CUANTO: Que la **OPTIC**, institución dependiente del Poder Ejecutivo, tiene la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico del país mediante la difusión y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y entre sus funciones se encuentra la de propiciar y apoyar la creación de redes de cooperación entre el sector público, privado y sociedad civil para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales;

POR CUANTO: Que para esto la **OPTIC** crea los denominados "**PUNTO GOB**" como parte integral de los Centros de Atención al Ciudadano para facilitar la prestación de los servicios gubernamentales; tal es el caso del **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** que tiene en funcionamiento una sucursal del **CAU** en el "**PUNTO GOB**" ubicado en la plaza comercial Megacentro ubicada en el Municipio Santo Domingo Este;

POR CUANTO: La prestación de los servicios alojados en el referido "**PUNTO GOB**" ha conllevado la necesidad de que los gastos económicos para el sostenimiento de dicho centro sean subsidiados mediante la cooperación de las instituciones que brindan sus servicios mediante un esquema de distribución, de acuerdo a la localización de cada una de las instituciones que lo conforman.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por medio del presente convenio, las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos y colaborar con la **OPTIC** mediante el aporte económico previamente descrito en este documento, por medio del cual se subsidiará el espacio donde se encuentra alojado **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** en el "**PUNTO GOB**".

PÁRRAFO I: PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD asumirá el financiamiento de su espacio, el cual abarca un área de 10.14 mts², con los siguientes gastos incluidos:

- Espacio físico
- Mantenimiento
- Electricidad
- Limpieza
- Acondicionamiento
- Soporte de personal
- Equipos

- Mobiliario
- Computadoras
- Red
- Teléfono
- Internet
- Materiales
- Insumos de Papelería

PÁRRAFO II: Que la **OPTIC** deberá informar con anterioridad algún costo adicional que quisiera incluir por concepto de otro servicio para el sostenimiento del espacio del **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

ARTICULO SEGUNDO: FONDOS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS.

Queda entendido que el monto estipulado por la **OPTIC** consiste en suma de **Cuarenta y Nueve mil Ochocientos Cuarenta y cinco con sesenta Pesos Dominicanos con 60/100 (RD\$49,845.60)**, cantidad que **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** se compromete a pagar mensualmente, a contra factura emitida por la **OPTIC**.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD.

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este acuerdo o que deba asumir en el futuro para el correcto manejo del espacio ocupado en el "PUNTO GOB", las obligaciones correspondientes al **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** en el marco del presente Convenio, son las siguientes:

- a) Aportar los fondos consignados en el presente contrato, para el sostenimiento de la operación del espacio que ocupa en el "**PUNTO GOB**" donde está instalado;
- b) Mantener las buenas prácticas de funcionamiento y manejo de todos los insumos suministrados por la **OPTIC**.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC).

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este acuerdo o que deba asumir en el futuro para la correcto manejo del presente acuerdo, las obligaciones correspondientes a la **OPTIC** en el marco del presente Convenio, son las siguientes:

- a) Suplir todos los servicios incluidos en el costo del mantenimiento del "**PUNTO GOB**";
- b) Mantener en buen estado las instalaciones del "**PUNTO GOB**" en el cual se encuentra alojado el CAU del **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**;
- c) Comunicar cualquier controversia o imprevisto surgido en el área que está alojada el CAU del **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**;

ARTÍCULO QUINTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de un (1) año, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, es decir desde el día Dos (2) días del mes de Enero del años Dos Mil Quince (2015); hasta el día Dos (2) del mes Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016). Sin embargo,

cualquiera de las partes podrá dar por terminado su participación en el mismo cuando lo considere conveniente, mediante aviso por escrito previo con mínimo noventa (90) días de antelación.

ARTÍCULO SEXTO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las partes convienen en que, si por causa de fuerza mayor o caso fortuito, alguna de ellas no pudiese cumplir con las obligaciones contraídas bajo este acuerdo, aquella que experimentare la ocurrencia de una de estas, deberá notificárselo a las demás partes de inmediato y el acuerdo quedará suspendido en sus efectos, debiendo la **OPTIC** presentar al **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** un detallado estado de cuentas.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESACUERDOS.

En caso de surgir desacuerdos entre las partes en lo relativo a la ejecución del presente acuerdo, los mismos serán sometidos a la máxima autoridad del **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD** y de la **OPTIC**, las cuales deberán resolver el conflicto dentro de los diez (10) días laborables que sigan a la fecha de haber tomado conocimiento del mismo, de manera amigable.

ARTÍCULO OCTAVO: LEY APLICABLE.

Este Convenio estará regido por las leyes de la República Dominicana y para lo no previsto en el mismo, las partes se remiten a las normas y principios establecidos en el Decreto 536-05 y los reglamentos que la complementan, y en lo no previsto en la misma, las partes se remiten a las normas y principios del derecho administrativo. En caso de que el derecho administrativo no resuelva o no aplique, en las situaciones no previstas que ocurran en un determinado momento, las partes contratantes de manera libre y voluntaria declaran remitirse al derecho común.

ARTÍCULO NOVENO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

Queda entendido entre las partes que suscriben el presente acuerdo que las mismas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de las partes como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra parte o en nombre de la otra parte que no hayan sido previamente acordadas entre ellas. Tampoco podrá interpretarse en modo alguno que el personal la **OPTIC** pase a estar sujeto al estatuto jurídico del personal del **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**, ni que una de las partes sea responsable de las acciones u omisiones de la otra parte.

ARTÍCULO DÉCIMO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.

El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que las partes contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este acuerdo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.

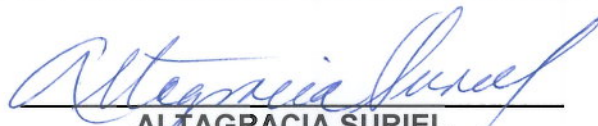
Para todos los fines y consecuencias legales del presente Convenio, las partes eligen domicilio en las siguientes direcciones:

- a) **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**, en su domicilio social, sito en la calle Leopoldo Navarro, No. 61, edificio San Rafael, 6ta. Planta, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.
- b) **LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, en su domicilio, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, casi esquina Núñez de Cáceres Núm. 419, Ens. Quisqueya, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones previstas o necesarias para la ejecución o que se deriven del presente convenio, serán hechos por documento escrito que deberá ser firmado por el receptor en señal de acuse de recibo.

Hecho y firmado de buena fe en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines de registro en la Contraloría General de la República, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Enero del año Dos Mil Quince (2015).

Por **PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**:

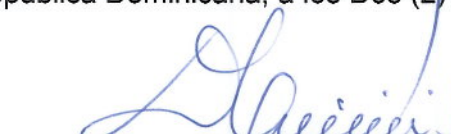

ALTAGRACIA SURIEL
Directora General

Por la **OPTIC**:


ARMANDO GARCIA PIÑA
Director General



Yo, **DRA CECILIA JIMENEZ PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, inscrito en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc. con la matrícula No. 6422. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **ALTAGRACIA SURIEL SANCHEZ**, y **ARMANDO GARCIA PIÑA**, de generales que constan en el presente contrato, a quienes doy fe de conocer y quienes me declararon bajo la fe del juramento que esa es la firma que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Dos (2) días del mes de Enero del año Dos Mil Quince (2015).


DRA. CECILIA JIMENEZ PEREZ
Notario Público

